



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 23 de abril de 2020

Oficio **AMC-OFI-0040874-2020**

Director
DIDIER JESUS TORRES ZUÑIGA
Director Apoyo Logístico
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Municipal de la Aduana
Cartagena

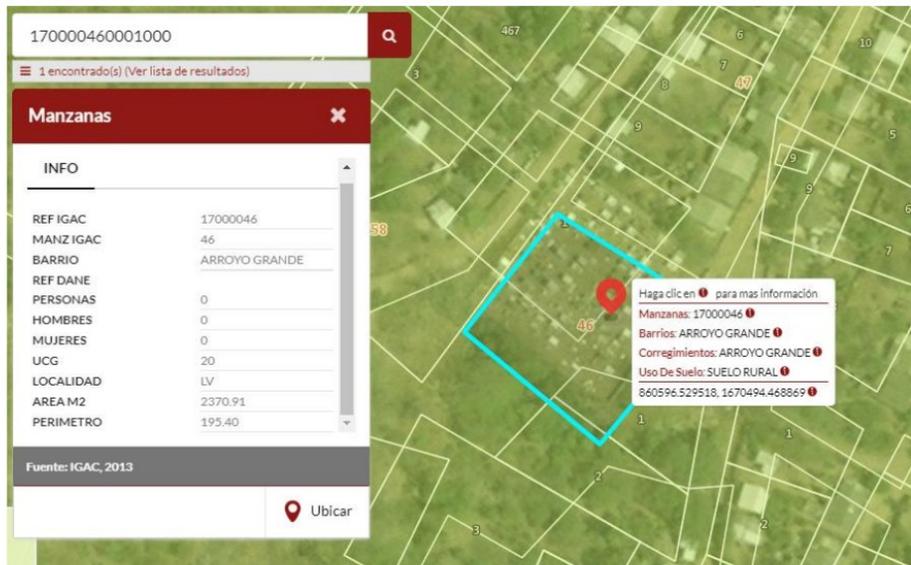
Asunto: Uso de suelo, riesgo y reserva ambiental de los Cementerios del Suelo Rural

Ref: **AMC-OFI-0013868-2020** y **AMC-OFI-0012554-2020**

Cordial Saludo

Estimado Dr. Torres, respecto a la solicitud de la referencia esta dependencia se permite CERTIFICAR el uso de suelo, susceptibilidad de riesgo y reserva ambiental de los siguientes equipamientos:

1. CEMENTERIO ARROYO GRANDE



- a. Uso del suelo: De acuerdo con lo contemplado en el Plano de Uso de Formulación Rural PFR 3/3 y el numeral 3 del artículo 293 del Decreto 0977 de 2001 - Plan de Ordenamiento Territorial, se permite informar el predio identificado Referencia

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Catastral No. 17-00-0046-0001-000 está localizado en SUELO RURAL SUBURBANO y que la actividad de CEMENTERIO se encuentra catalogada como RESTRINGIDO.

- b. Riesgo: Sobre la susceptibilidad a los riesgos en cuanto al predio en cuestión, no presenta información de susceptibilidad de riesgo alguno, de acuerdo con lo señalado en el Plano de Susceptibilidad de Riesgos PDU 5/7 (fuente Ingeominas), que hace parte integral del Decreto 0977 de Noviembre 20 de 2001, sin embargo el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena establece en su artículo 46, MEDIDAS A TOMAR SOBRE AMENAZAS Y RIESGO EN ZONA RURAL, señala: “El Distrito convocará a Ingeominas y cualquier otra entidad con experiencia en el ramo, para adelantar los estudios sobre las áreas de amenaza y riesgo en zona rural, dando prioridad a aquellas en donde existen evidencias anteriores sobre ocurrencia de eventos susceptibles de causar desastres”.
- c. Reserva Ambiental: Sobre la información asociada a reserva ambiental, debemos considerar que el centro poblado de arroyo grande se encuentra en el área de PROTECCION Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJISTICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA correspondiente al Acuífero de Arroyo Grande según lo señalado el Plano de Suelos de Protección PFG 2A/5 y de acuerdo con el numeral 9° (áreas protectoras del Sistema Hídrico) del artículo 25 del Plan de Ordenamiento Territorial o Decreto 0977 de 2001. Al respecto en el mismo artículo de indica lo siguiente:

“El acuífero será protegido de toda infiltración que pueda causar su contaminación, así como de daños de su cubierta que puedan afectar las zonas de recarga. Por lo tanto, se prohíbe la instalación de actividades que puedan generar aguas residuales.”

2. CEMENTERIO MANZANILLO DEL MAR

INFO	
REFERENCIA	030000100002000
USO	SUELO SUBURBANO
TRATAMIENTO	MEJORAMIENTO INTEGRAL TOTAL
RIESGO 1	
RIESGO 2	
CLASIFICACION	CENTRO POBLADO
AREA M2	1600.00
PERIMETRO	120.50
DIRECCION	T 7 9 RA

Fuente: IGAC, 2013

Ubicar Uso suelo

Haga clic en para más información
Predios: 030000100002000
Manzanas: 03000010
Barrios: MANZANILLO DEL MAR
Corregimientos: LA BOQUILLA
844362.857432, 1655107.886103

- a. Uso del suelo: De acuerdo con lo contemplado en el Plano de Uso de Formulación Rural PFR 3/3 y el numeral 3 del artículo 293 del Decreto 0977 de 2001 - Plan de Ordenamiento Territorial, se permite informar el predio identificado Referencia

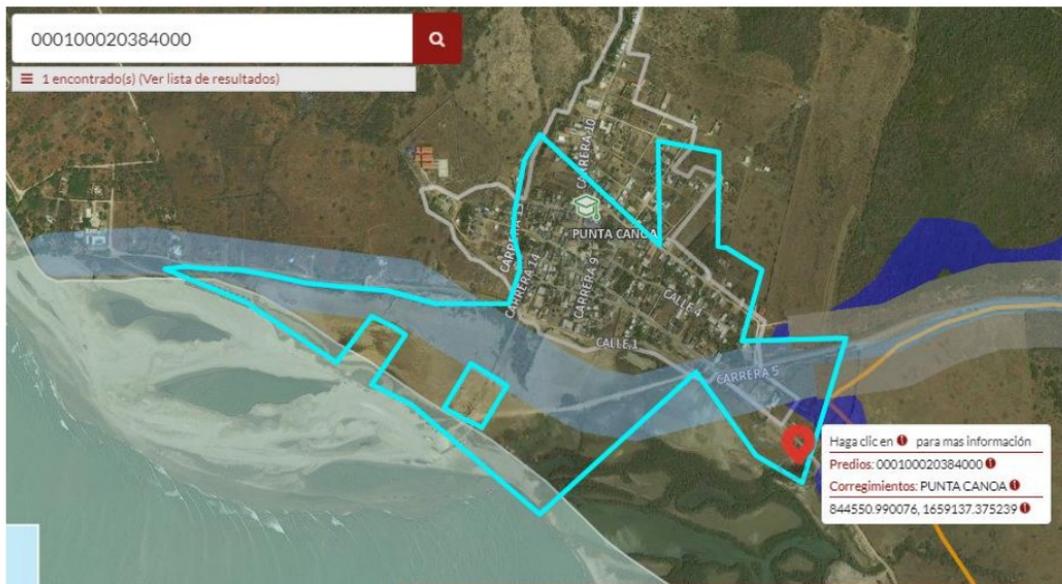
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Catastral No. 03-00-0010-0002-000 está localizado en SUELO RURAL SUBURBANO y que la actividad de CEMENTERIO se encuentra catalogada como RESTRINGIDO.

- b. Riesgo: Sobre la susceptibilidad a los riesgos en cuanto al predio en cuestión, no presenta información de susceptibilidad de riesgo alguno, de acuerdo con lo señalado en el Plano de Susceptibilidad de Riesgos PDU 5/7 (fuente Ingeominas), que hace parte integral del Decreto 0977 de Noviembre 20 de 2001, sin embargo el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena establece en su artículo 46, MEDIDAS A TOMAR SOBRE AMENAZAS Y RIESGO EN ZONA RURAL, señala: “El Distrito convocará a Ingeominas y cualquier otra entidad con experiencia en el ramo, para adelantar los estudios sobre las áreas de amenaza y riesgo en zona rural, dando prioridad a aquellas en donde existen evidencias anteriores sobre ocurrencia de eventos susceptibles de causar desastres”.
- c. Reserva Ambiental: El predio mencionado no se encuentra en un área de PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJÍSTICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA según el plano de áreas de protección PFG 2/7 del POT.

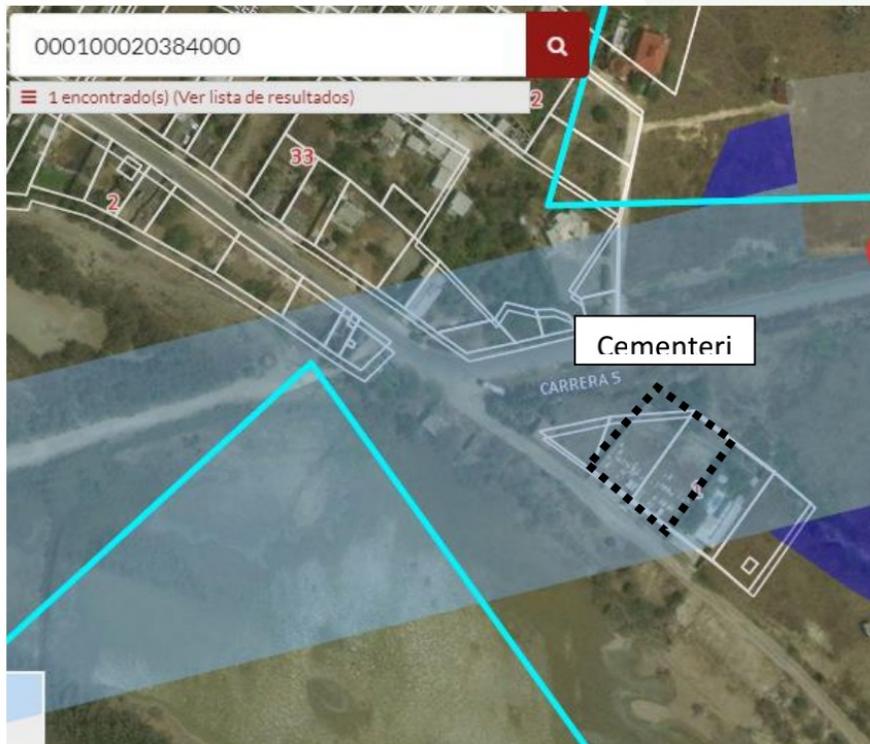
3. CEMENTERIO DE PUNTA CANOA

El predio indicado con la referencia catastral 00-01-0002-0384-000 se encuentra en nuestro sistema de información geográfica como un predio de mayores dimensiones como se muestra en la siguiente imagen:



Sin embargo, ha sido posible localizar el predio donde se localiza el Cementerio de Punta Canoa:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



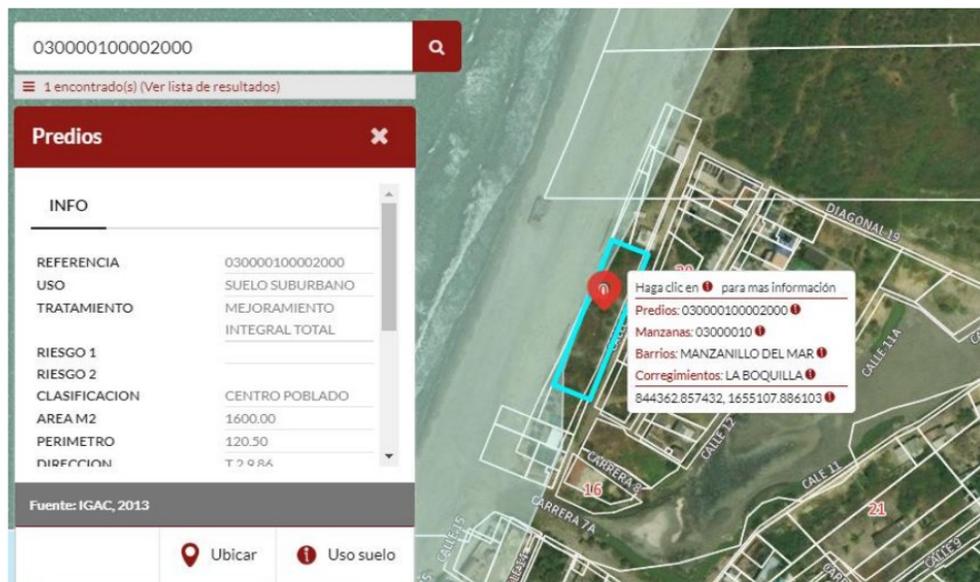
- a. Uso del suelo: De acuerdo con lo contemplado en el Plano de Uso de Formulación Rural PFR 3/3 y el numeral 3 del artículo 293 del Decreto 0977 de 2001 - Plan de Ordenamiento Territorial, se permite informar el predio identificado Referencia Catastral No. 00-01-0002-0384-000 está localizado en SUELO RURAL SUBURBANO y que la actividad de CEMENTERIO se encuentra catalogada como RESTRINGIDO.
- b. Riesgo: Sobre la susceptibilidad a los riesgos en cuanto al predio en cuestión, no presenta información de susceptibilidad de riesgo alguno, de acuerdo con lo señalado en el Plano de Susceptibilidad de Riesgos PDU 5/7 (fuente Ingeominas), que hace parte integral del Decreto 0977 de Noviembre 20 de 2001, sin embargo el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena establece en su artículo 46, MEDIDAS A TOMAR SOBRE AMENAZAS Y RIESGO EN ZONA RURAL, señala: “El Distrito convocará a Ingeominas y cualquier otra entidad con experiencia en el ramo, para adelantar los estudios sobre las áreas de amenaza y riesgo en zona rural, dando prioridad a aquellas en donde existen evidencias anteriores sobre ocurrencia de eventos susceptibles de causar desastres”.
- c. Reserva Ambiental: El predio mencionado presenta una parte en área de PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJÍSTICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA correspondiente a Rondas de arroyos y al Emisario Submarino.
Según lo señalado el Plano de Suelos de Protección PFG 2A/5 y de acuerdo con el numeral 9° (áreas protectoras del Sistema Hídrico- Rondas de los cuerpos de agua) del artículo 25 del Plan de Ordenamiento Territorial o Decreto 0977 de 2001

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

“Estas son áreas cuya protección la decreta el Código de los Recursos Naturales Renovables y Protección del Ambiente, que las declara bien inalienable e imprescriptible del Estado. Conformadas por una franja paralela a cada lado de los cauces que se toma como la zona para protección de los cuerpos de agua y cauces existentes. Esta franja, con fundamento en el artículo 83 del Código será hasta de treinta (30) metros de ancho, paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce en cada orilla de corrientes y lagos. Las rondas de los cuerpos de agua quedan excluidas del manejo libre por parte de los usuarios y quedan protegidas como todos los bienes públicos ante las apropiaciones y usos sin permiso de la autoridad competente” Estas áreas identificadas como ZONA VERDE DE PROTECCIÓN ZVP deben ser precisadas y delimitadas por la autoridad ambiental competente de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 5° y el artículo 26 del POT.

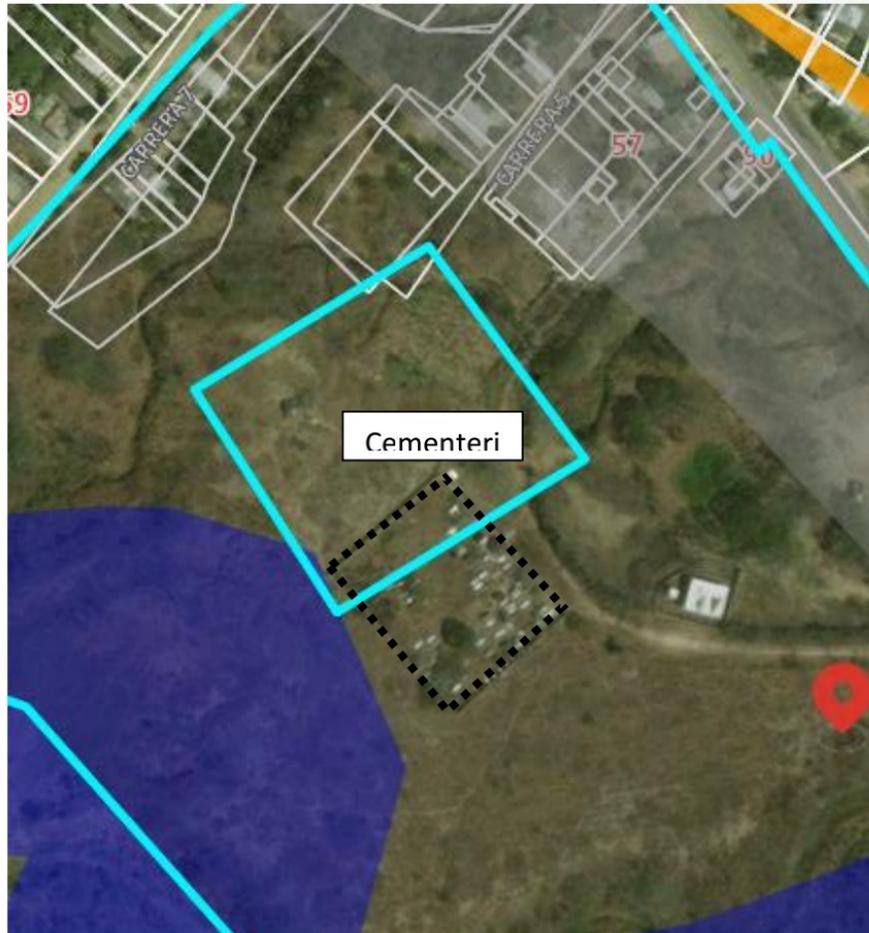
4. CEMENTERIO DE PONTEZUELA

El predio indicado con la referencia catastral 00-01-0001-0197-000 se encuentra en nuestro sistema de información geográfica como un predio de mayores dimensiones como se muestra en la siguiente imagen:



Sin embargo, ha sido posible localizar el predio donde se localiza el Cementerio de Pontezuela en un punto geográfico cercano a las coordenadas 10° 32'26.4"N 75° 26'21.0"W:

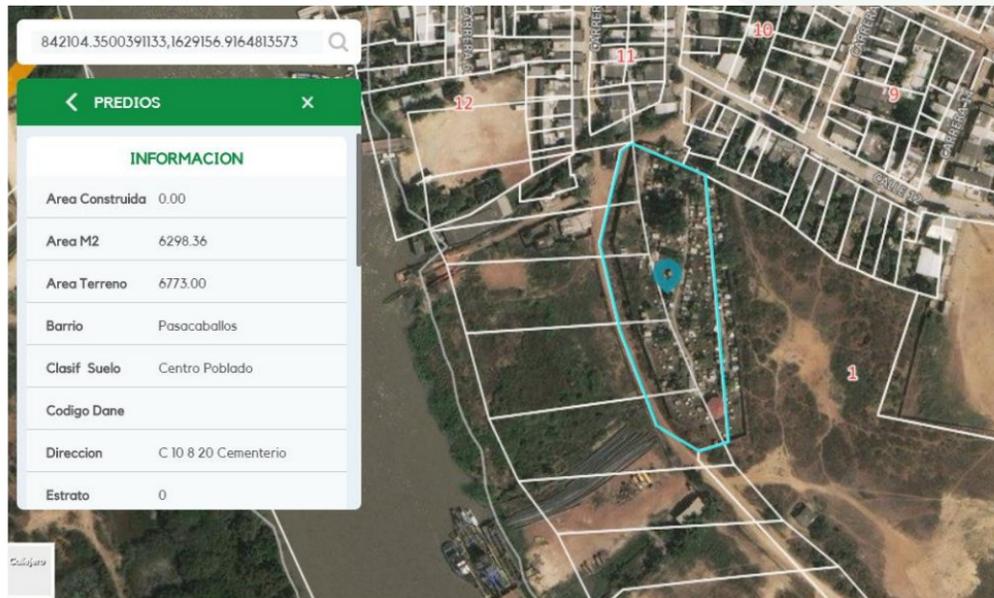
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- a. Uso del suelo: De acuerdo con lo contemplado en el Plano de Uso de Formulación Rural PFR 3/3 y el numeral 3 del artículo 293 del Decreto 0977 de 2001 - Plan de Ordenamiento Territorial, se permite informar el predio identificado Referencia Catastral No. 00-01-0002-0384-000 está localizado en SUELO RURAL SUBURBANO y que la actividad de CEMENTERIO se encuentra catalogada como RESTRINGIDO.
- b. Riesgo: Sobre la susceptibilidad a los riesgos en cuanto al predio en cuestión, no presenta información de susceptibilidad de riesgo alguno, de acuerdo con lo señalado en el Plano de Susceptibilidad de Riesgos PDU 5/7 (fuente Ingeominas), que hace parte integral del Decreto 0977 de Noviembre 20 de 2001, sin embargo el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena establece en su artículo 46, MEDIDAS A TOMAR SOBRE AMENAZAS Y RIESGO EN ZONA RURAL, señala: “El Distrito convocará a Ingeominas y cualquier otra entidad con experiencia en el ramo, para adelantar los estudios sobre las áreas de amenaza y riesgo en zona rural, dando prioridad a aquellas en donde existen evidencias anteriores sobre ocurrencia de eventos susceptibles de causar desastres”.
- c. Reserva Ambiental: El predio mencionado no se encuentra en un área de PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJÍSTICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA según el plano de áreas de protección PFG 2/7 del POT.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

5. CEMENTERIO DE PASACABALLOS



- a. Uso del suelo: De acuerdo con lo contemplado en el artículo 51 del Decreto 0977 de 2001 - Plan de Ordenamiento Territorial, según el cual “constituyen suelo urbano de los centros poblados del Distrito, el territorio de las cabeceras corregimentales de Bayunca, Bocachica, la Boquilla y Pasacaballos”.

Al no determinarse en el Decreto 0977 de 2001 el área de actividad aplicable a dichos centros poblados; la Circular N° 3 de 2002 emitida por la Secretaria de Planeación expresa en el numeral 5° lo siguiente:

(...) “las normas aplicables a los centros poblados de las áreas rurales, ubicados y delimitados gráficamente en los planos de zonificación de la zona norte PFR 3 A y 3 B /3, Zonificación Barú 2/3 y Zonificación de Tierra Bomba PFR 1/3 son establecidos como ACTIVIDAD RESIDENCIAL TIPO A (RA), dada las características físicas de las viviendas en esta áreas y para el desarrollo de la misma debe cumplir con todos los requerimientos Urbanos de Licencia y Reglamentación contenidas en la norma citada y demás normas complementarias y aquellos requerimientos señalados por la autoridad ambiental competente.”

En este caso, la actividad de CEMENTERIO, está catalogada como PROHIBIDA dentro de la Actividad Residencial.

- b. Riesgo: Sobre la susceptibilidad a los riesgos en cuanto al predio en cuestión, no presenta información de susceptibilidad de riesgo alguno, de acuerdo con lo señalado en el Plano de Susceptibilidad de Riesgos PDU 5/7 (fuente Ingeominas), que hace parte integral del Decreto 0977 de Noviembre 20 de 2001, sin embargo el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena establece en su artículo 46, MEDIDAS A TOMAR SOBRE AMENAZAS Y RIESGO EN ZONA RURAL, señala: “El Distrito convocará a Ingeominas y cualquier otra entidad con experiencia en el

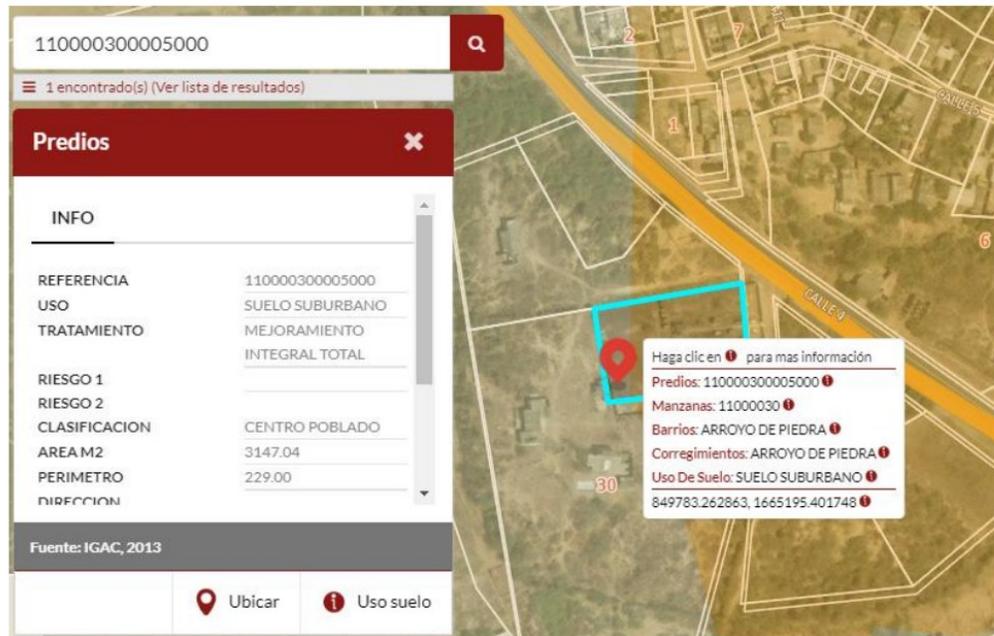
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ramo, para adelantar los estudios sobre las áreas de amenaza y riesgo en zona rural, dando prioridad a aquellas en donde existen evidencias anteriores sobre ocurrencia de eventos susceptibles de causar desastres”.

- c. Reserva Ambiental: El predio mencionado no se encuentra en un área de PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJÍSTICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA según el plano de áreas de protección PFG 2/7 del POT.

6. CEMENTERIO DE ARROYO DE PIEDRA



- a. Uso del suelo: De acuerdo con lo contemplado en el Plano de Uso de Formulación Rural PFR 3/3 y el numeral 3 del artículo 293 del Decreto 0977 de 2001 - Plan de Ordenamiento Territorial, se permite informar el predio identificado Referencia Catastral No. 11-00-0030-0005-000 está localizado en SUELO RURAL SUBURBANO y que la actividad de CEMENTERIO se encuentra catalogada como RESTRINGIDO.
- b. Riesgo: Sobre la susceptibilidad a los riesgos en cuanto al predio en cuestión, no presenta información de susceptibilidad de riesgo alguno, de acuerdo con lo señalado en el Plano de Susceptibilidad de Riesgos PDU 5/7 (fuente Ingeominas), que hace parte integral del Decreto 0977 de Noviembre 20 de 2001, sin embargo el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena establece en su artículo 46, MEDIDAS A TOMAR SOBRE AMENAZAS Y RIESGO EN ZONA RURAL, señala: “El Distrito convocará a Ingeominas y cualquier otra entidad con experiencia en el ramo, para adelantar los estudios sobre las áreas de amenaza y riesgo en zona rural, dando prioridad a aquellas en donde existen evidencias anteriores sobre ocurrencia de eventos susceptibles de causar desastres”.

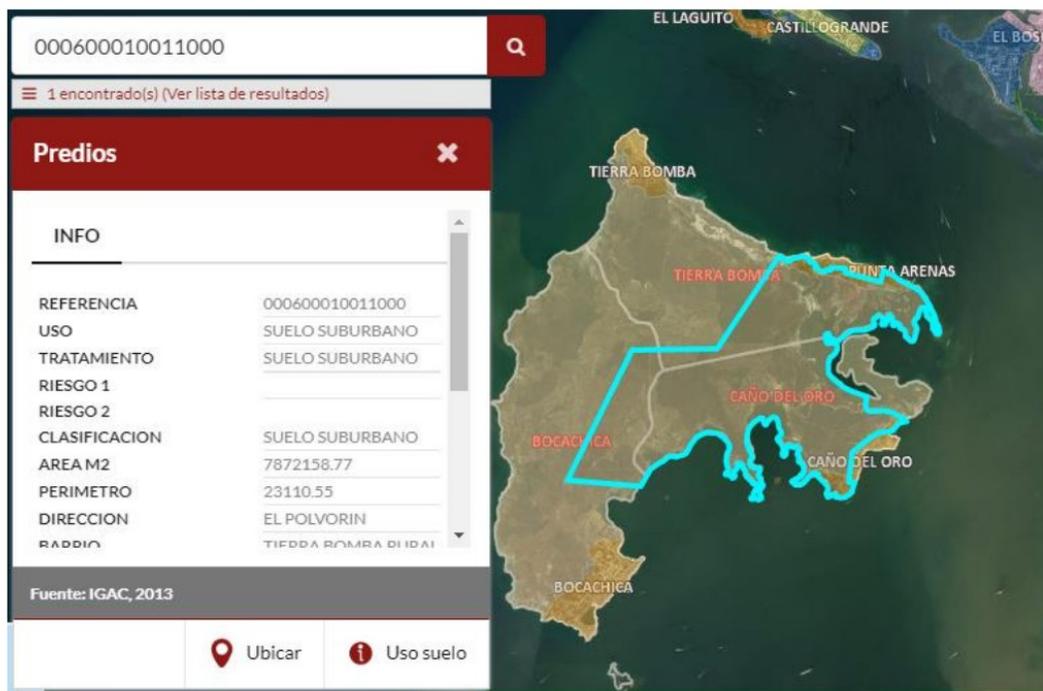
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- c. Reserva Ambiental: El predio mencionado presenta una parte en área de PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJÍSTICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA correspondiente a Plano Aluvial. Estas áreas identificadas como ZONA VERDE DE PROTECCIÓN ZVP deben ser precisadas y delimitadas por la autoridad ambiental competente de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 5° y el artículo 26 del POT.

7. CEMENTERIO DE CAÑO DEL ORO

El predio indicado con la referencia catastral 00-06-0001-0011-000 se encuentra en nuestro sistema de información geográfica como un predio de mayores dimensiones como se muestra en la siguiente imagen:



Sin embargo, se ha ubicado el cementerio cercano a el punto geográfico de coordenadas 10° 20'22.4"N 75° 33'08.3"W

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

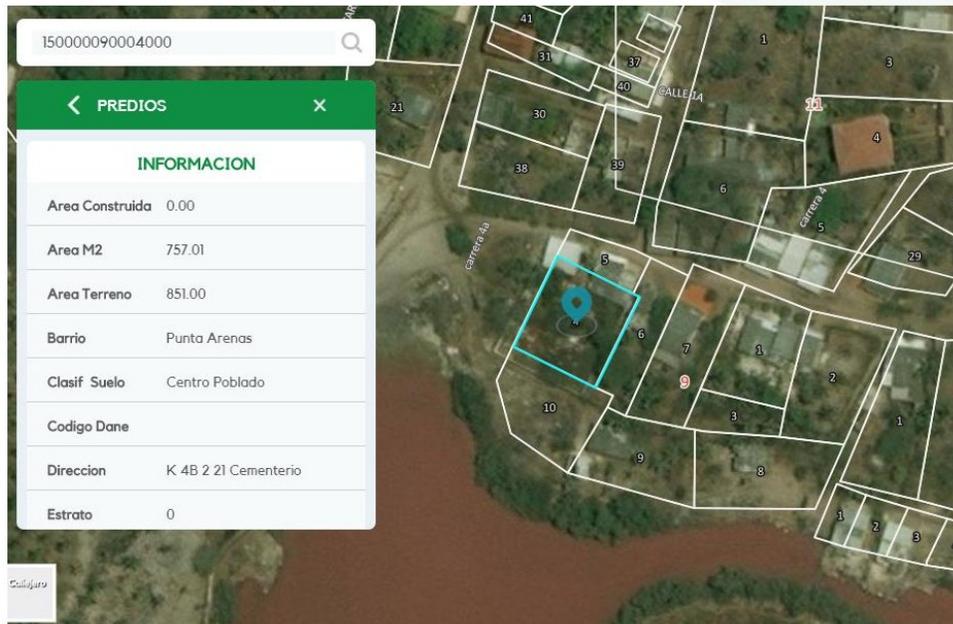


- a. Uso del suelo: De acuerdo con lo contemplado en el Plano de Uso de Formulación Rural PFR 3/3 y el numeral 3 del artículo 293 del Decreto 0977 de 2001 - Plan de Ordenamiento Territorial, se permite informar el predio identificado Referencia Catastral No. 00-06-0001-0011-000 está localizado en SUELO RURAL SUBURBANO y que la actividad de CEMENTERIO se encuentra catalogada como RESTRINGIDO.
- b. Riesgo: Sobre la susceptibilidad a los riesgos en cuanto al predio en cuestión, no presenta información de susceptibilidad de riesgo alguno, de acuerdo con lo señalado en el Plano de Susceptibilidad de Riesgos PDU 5/7 (fuente Ingeominas), que hace parte integral del Decreto 0977 de Noviembre 20 de 2001, sin embargo el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena establece en su artículo 46, MEDIDAS A TOMAR SOBRE AMENAZAS Y RIESGO EN ZONA RURAL, señala: “El Distrito convocará a Ingeominas y cualquier otra entidad con experiencia en el ramo, para adelantar los estudios sobre las áreas de amenaza y riesgo en zona rural, dando prioridad a aquellas en donde existen evidencias anteriores sobre ocurrencia de eventos susceptibles de causar desastres”.
- c. Reserva Ambiental: El predio mencionado no se encuentra en un área de PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJÍSTICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA. Sin embargo, según el plano de áreas de protección PFG 2B/7, se encuentra dentro del radio de protección del Patrimonio Arqueológico de las Ruinas del Leproconio de la colina y de la República (Hospital de Leprosos, restos de la Iglesia, del Claustro en Caño del Oro o del Loro).

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



8. CEMENTERIO DE PUNTA ARENA

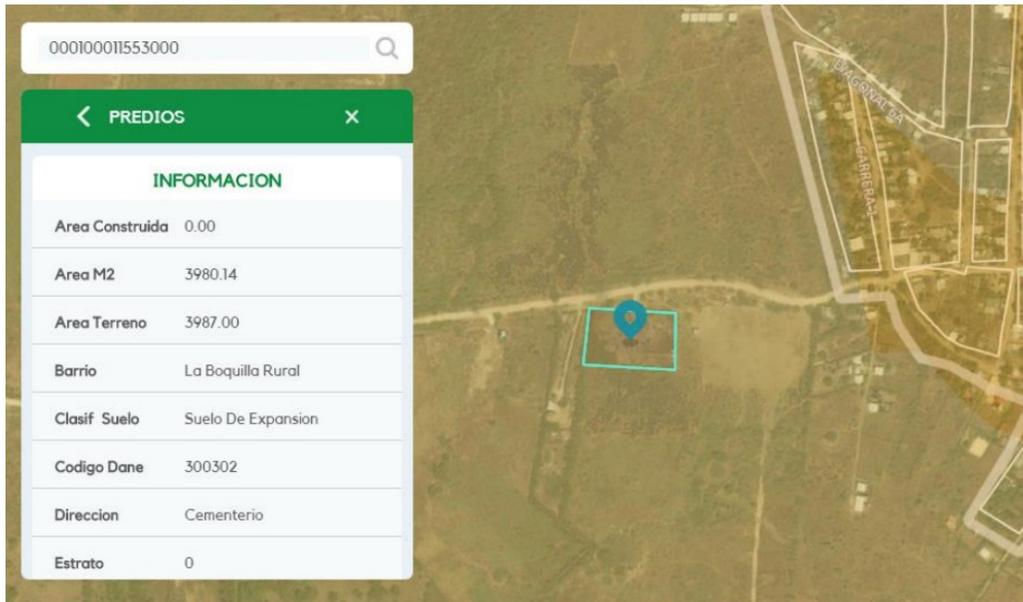


- a. Uso del suelo: De acuerdo con lo contemplado en el Plano de Uso de Formulación Rural PFR 3/3 y el numeral 3 del artículo 293 del Decreto 0977 de 2001 - Plan de Ordenamiento Territorial, se permite informar el predio identificado Referencia Catastral No. 15-00-0009-0004-000 está localizado en SUELO RURAL SUBURBANO y que la actividad de CEMENTERIO se encuentra catalogada como RESTRINGIDO.
- b. Riesgo: Sobre la susceptibilidad a los riesgos en cuanto al predio en cuestión, no presenta información de susceptibilidad de riesgo alguno, de acuerdo con lo señalado en el Plano de Susceptibilidad de Riesgos PDU 5/7 (fuente Ingeominas), que hace parte integral del Decreto 0977 de Noviembre 20 de 2001, sin embargo el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena establece en su artículo 46, MEDIDAS A TOMAR SOBRE AMENAZAS Y RIESGO EN ZONA RURAL, señala: “El Distrito convocará a Ingeominas y cualquier otra entidad con experiencia en el ramo, para adelantar los estudios sobre las áreas de amenaza y riesgo en zona rural, dando prioridad a aquellas en donde existen evidencias anteriores sobre ocurrencia de eventos susceptibles de causar desastres”.
- d. Reserva Ambiental: El predio mencionado se encuentra en un área de PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJÍSTICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA denominada como “Espigas”. Estas áreas identificadas como ZONA VERDE DE PROTECCIÓN ZVP deben ser precisadas y delimitadas por la autoridad ambiental competente de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 5° y el artículo 26 del POT.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



9. CEMENTERIO DE PUERTO REY



- a. Uso del suelo: El predio identificado con Referencia Catastral No. 00-01-0001-1553-000, localizado en Puerto Rey del Corregimiento la Boquilla del Distrito de Cartagena, se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el Plano de Clasificación del Suelo de Territorio Distrital PFG 5A/5, como SUELO EXPANSION URBANA. Además, se encuentra delimitado dentro del área del plan parcial B1 de la Unidad de Planificación D, según lo señalado en plano No. 2, la cual hace parte integral de la cartografía del Decreto 063 de 2006 Macroproyecto Parque Distrital Ciénaga de la Virgen.

De conformidad con el artículo 29 del Decreto 2181 de 2006, *“mientras no se aprueben los respectivos planes parciales, en las zonas de expansión urbana solo se permitirá el desarrollo de usos agrícolas y forestales. En ningún caso se permitirá el desarrollo de parcelaciones rurales para vivienda campestre.*

No obstante lo anterior, en cualquier momento podrán realizarse las obras correspondientes a la infraestructura de los sistemas generales o estructurantes del orden municipal o distrital, así como las obras de infraestructura relativas a la red vial nacional, regional y departamental, puertos y aeropuertos y sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía que deban ejecutar las entidades del nivel central o descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal o distrital, las empresas industriales y comerciales del Estado y las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.” (Negrita fuera del texto original)

- b. Riesgo: Sobre la susceptibilidad a los riesgos en cuanto al predio en cuestión, no presenta información de susceptibilidad de riesgo alguno, de acuerdo con lo señalado en el Plano de Susceptibilidad de Riesgos PDU 5/7 (fuente Ingeominas), que hace parte integral del Decreto 0977 de Noviembre 20 de 2001, sin embargo

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena establece en su artículo 46, MEDIDAS A TOMAR SOBRE AMENAZAS Y RIESGO EN ZONA RURAL, señala: “El Distrito convocará a Ingeominas y cualquier otra entidad con experiencia en el ramo, para adelantar los estudios sobre las áreas de amenaza y riesgo en zona rural, dando prioridad a aquellas en donde existen evidencias anteriores sobre ocurrencia de eventos susceptibles de causar desastres”.

- e. Reserva Ambiental: El predio mencionado no se encuentra en un área de PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJÍSTICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA según el plano de áreas de protección PFG 2/7 del POT.

Con lo anterior, se da respuesta de fondo a su solicitud,

Atentamente,


GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN
Secretario de Planeación

Proyectó: Arq. Valentina Romero
SPD- Contrato 556

Revisó: XENIA GÓMEZ BUSTAMANTE - P.E. COD 222 grado 41



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 18 de febrero de 2020

Oficio **AMC-OFI-0013868-2020**

Doctor
GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN
Secretario de Planeación
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Manga, Edificio Portus
Cartagena

Asunto: **SOLICITUD DE CERTIFICADO DE USO DE SUELO, RESERVA AMBIENTAL Y RIESGO**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar la expedición certificados de uso de suelo para los siguientes predios:

NOMBRE DEL PREDIO	REFERENCIA CATASTRAL
CEMENTERIO ARROYO GRANDE	17-00-0046-0001-000
CEMENTERIO MANZANILLO	03-00-0010-0002-000
CEMENTERIO PUNTA CANOA	00-01-0002-0384-000
CEMENTERIO PONTEZUELA	00-01-0001-0197-000
CEMENTERIO PASACABALLO	09-00-0001-0007-000
CEMENTERIO ARROYO DE PIEDRA	11-00-0030-0005-000
CEMENTERIO CAÑO DEL ORO	00-06-0001-0011-000
CEMENTERIO PUNTA ARENA	15-00-0009-0004-000

Así mismo se solicita certificación por parte de esta dependencia, si el predio de la referencia constituye reserva ambiental y susceptibilidad de riesgo.

Atentamente,

DIDIER JESUS TORRES ZUÑIGA
Director Apoyo Logístico

Proyectó: Verónica Jattin Torres – Asesor EXterno

En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 14 de febrero de 2020

Oficio **AMC-OFI-0012554-2020**

Doctor:

GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN

Secretario de Planeación

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Manga, Edificio Portus

Cartagena

Asunto: **SOLICITUD CERTIFICADO USOS DE SUELO CEMENTERIO PUERTO REY**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el trámite correspondiente para la legalización de bienes Baldíos ante la Agencia Nacional de Tierras, me permito solicitar sírvase expedir certificado usos de suelo para el CEMENTERIO PUERTO REY, cuya Referencia Catastral se identifica con el No 00-01-0001-1553-000. Se eleva la siguiente solicitud con fundamento a lo establecido en el Decreto 0977 de 2001.

Atentamente,

DIDIER JESUS TORRES ZUÑIGA
Director Apoyo Logístico

Proyectó: Verónica Jattin Torres – Asesor Externo

Revisó: Judith Pérez Rodríguez – Profesional Especializado

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.